



*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio seguido por esta Procuración General en esa ocasión, doy mi opinión respecto del conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6.

En ese sentido, entiendo que se verifican en el presente caso circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas al dictaminar en la Competencia CFP 3369/2024/1/CS1, “N.N. s/ incidente de competencia”, resuelta por V.E. el 23 de septiembre del corriente, a cuyos fundamentos corresponde remitirse en razón de brevedad.

En consecuencia, opino que corresponde proseguir la investigación ante los estrados de la justicia nacional en lo criminal y correccional, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025.